

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-024/2026.

PARTE ACTORA: ALFREDO ZAMUDIO MENDOZA
Y OTROS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 17 de febrero de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 18 de febrero de 2026.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

PARTE ACTORA: ALFREDO ZAMUDIO MENDOZA
Y OTROS.

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-024/2026

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE
DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del estado procesal que guarda el presente asunto.

Dicho lo anterior, este Órgano Jurisdiccional emite los siguientes:

RESULTANDOS

1. **Presentación del recurso de queja.** El día 25 de noviembre de 2025, fue presentado a través de la Oficialía de Partes de la sede nacional de nuestro partido, el escrito de queja promovido por los **CC. Alfredo Zamudio Mendoza, Ircela Jiménez Velázquez, Fidancio Barros P., Cipriano Reyes Altamirano, Fortino Vázquez Monroy, Juan Chávez Granados, Hortensia González Badillo, Diego Lechuga Mejía, Josefina Rodríguez Hernández, Fermín Castro Martínez, Sergio González García, Francisco Barros, Celestino Reyes Reyes, María Elena Reyes Miranda, Luz N. Moreno Ruiz, Andrea García Ramires, Teresa Hernández, Rodríguez Calzadilla Mariano, Ricardo Noguez Ramírez, José Luis Gutiérrez Godínez, Jaqueline Ramírez, Jaime Zamudio Cano, Rosario Jiménez Cruz, Esteban González Hernández, J. Francisco García, Elías Mora Florencia y Alejandro Reséndiz Godínez**, a través del cual señalan la posible existencia de irregularidades e incidencia durante el desarrollo de distintas asambleas seccionales.
2. **Del acuerdo de prevención.** Con fecha 03 de febrero de 2026, esta CNHJ emitió acuerdo de prevención dentro del expediente referido, derivado del análisis preliminar del escrito de queja, al advertirse diversas deficiencias en su contenido.

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional

Se otorgó a los promoventes un plazo de **setenta y dos horas** para subsanar las omisiones señaladas, sin que se recibiera escrito alguno dentro del término concedido, el cual concluyó el 06 de febrero de 2026. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el acuerdo de prevención, teniéndose por precluido su derecho para subsanar el recurso.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el Estatuto de morena², así como en lo dispuesto por el artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³, este Órgano Jurisdiccional Partidista determina el desechamiento del Procedimiento Sancionador Electoral, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO. El recurso de queja no cumplió con **los requisitos de procedibilidad** establecidos en **los artículos 54° del Estatuto de morena y 19 del Reglamento de la CNHJ**, por lo cual no es posible su admisión para trámite.

Toda vez que no se desahogó en tiempo y forma el requerimiento formulado, se actualiza lo previsto en el acuerdo de prevención de fecha 3 de febrero de 2026, en los términos siguientes:

“**TERCERO.** Se apercibe a la parte actora, en términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.”

Énfasis propio

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 49° y 54° del Estatuto de morena, así como el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena y demás relativos, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el presente Procedimiento Sancionador, en los términos del considerando **ÚNICO**.

SEGUNDO. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-HGO-024/2026**.

TERCERO. **Notifíquese** a la parte actora en términos del Estatuto y el Reglamento de la CNHJ.

² En adelante Estatuto.

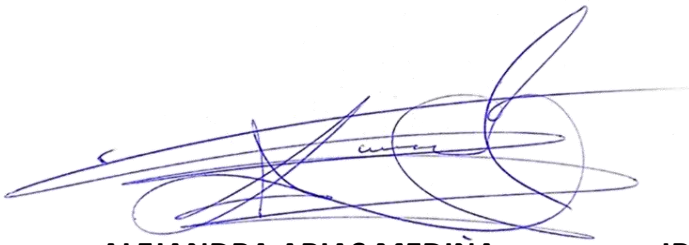
³ En adelante Reglamento de la CNHJ o Reglamento.

CUARTO. Publíquese en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional por un plazo de 72 horas, para efectos de notificación a las partes e interesados.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así se pronunciaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DÍALOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA